



NOTA DE ESTUDIO

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

Cuestión 1 del
orden del día:

Anexo 13

1.2:

Capítulo 5 del Anexo 13

INDEPENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

En esta nota se examina la necesidad de fortalecer las disposiciones que prevén que la investigación debe ser independiente de todo procedimiento judicial o administrativo, elevando a la categoría de norma la disposición pertinente en el Anexo 13.

La medida propuesta a la reunión figura en el párrafo 3.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Como se estipula en el párrafo 3.1 del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, el único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad. Además, en el párrafo 5.4.1 se recomienda que todo procedimiento judicial o administrativo para determinar la culpa o la responsabilidad sea independiente de toda investigación que se realice en virtud de las disposiciones del Anexo 13.

2. ANÁLISIS

2.1 Es claro y evidente que las investigaciones realizadas conforme a lo dispuesto en el Anexo 13 tienen como objetivo prevenir la recurrencia de accidentes e incidentes. Sin embargo, es igualmente evidente que se necesitan diferentes tipos de investigaciones para cumplir otras necesidades. No obstante, las investigaciones realizadas en virtud del Anexo 13 no se utilizarán para ningún otro propósito que no sea la prevención de accidentes e incidentes, que de lo contrario tendría consecuencias perjudiciales en el progreso de la seguridad operacional del transporte aéreo.

2.2 El Método recomendado 5.4.1 se incorporó por primera vez en el Anexo 13 en 1994, y se ha mantenido vigente durante unos 14 años. La Secretaría opina que es oportuno considerar la necesidad de elevar dicha disposición a la categoría de norma, para que concuerde plenamente con el espíritu del

Anexo 13 en cuanto al objetivo que se persigue con las investigaciones, como se estipula en el párrafo 3.1. Con esta finalidad, se propone también el reordenamiento del párrafo con el propósito de recalcar la investigación que se realiza en virtud de las disposiciones del Anexo 13. Además, se sugiere añadir una nota al párrafo 5.4.1 para aclarar aún más la intención de la disposición en cuestión.

3. **MEDIDA PROPUESTA**

3.1 Se invita a la reunión a examinar la enmienda propuesta que figura en el Apéndice relacionada con la necesidad de fortalecer el párrafo 5.4.1 del Anexo 13.

— — — — —

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO 13

...

CAPÍTULO 5. INVESTIGACIÓN

...

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

...

Generalidades

...

5.4.1 **Recomendación.**— ~~Todo procedimiento judicial o administrativo para determinar la culpa o la responsabilidad debería ser independiente de toda investigación que se realice en virtud de las disposiciones del presente Anexo.~~

Toda investigación que se realice en virtud de las disposiciones del presente Anexo será independiente de todo procedimiento judicial o administrativo para determinar la culpa o la responsabilidad.

Nota 1.— La independencia puede lograrse encargando la realización de la investigación a expertos en investigación de accidentes, y la realización de todo procedimiento judicial o administrativo a otros expertos competentes. Es muy probable que, de conformidad con el párrafo 5.10, sea necesaria una coordinación entre los dos procesos en el lugar del accidente y en la recopilación de la información factual, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 5.12.

— FIN —